

ORD.: N° 1968/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0002565

MAT.: Responde solicitud de Acceso a la
Información,
RECOLETA, 17 de julio de 2018

DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: CESAR MUÑOZ - Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 29 de junio de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"reglamento interno aplicable a los funcionarios municipales que contenga "El procedimiento al que se someterán y las medidas de resguardo y sanciones que se aplicarán en caso de denuncias por acoso sexual". En caso de que no exista se certifique su inexistencia".

Damos respuesta a su solicitud:

La Municipalidad de Recoleta se conforma por 4 áreas, Área Municipal y los servicios traspasados de Educación, Cementerio General y Salud.

1. Referente al área Municipal, se informa que actualmente se rige por las normas establecidas en el estatuto administrativo. No obstante lo anterior, la Dirección Jurídica ha elaborado un protocolo que contempla las medidas preventivas y sanciona las conductas de acoso sexual interno, el cual aún no es aprobado.
2. En cuanto al Departamento de Educación se adjunta Decreto Exento N° 2264 de fecha 16 de junio del 2009, por medio del cual se "Aprueba Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para el Personal del Depto. de Educación de la Municipalidad de Recoleta". En su I parte Dentro del Párrafo de la Prohibiciones contempladas en el TÍTULO XII " DE LAS PROHIBICIONES", más precisamente en Art. N° 34, inciso "r", prohíbe ejercer de forma indebida por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentido por quien lo recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, lo cual constituirá para todos efectos una conducta de ACOSO SEXUAL; a mayor abundamiento en el TITULO XX "ACOSO SEXUAL", informa sobre las investigaciones y sanciones del acoso sexual, como así también del derecho a denunciar a la Inspección de Trabajo.

Cabe señalar que ante el incumplimiento de las prohibiciones anteriormente infracción de alguna disposición que estipula el Reglamento y que no sean causales de términos, podrán ser sancionadas en diferentes grados.

Por otro lado, respecto de los establecimientos educacionales, se adjunta copia del memorándum N° 157/2017, emitido por la Unidad Jurídica del Depto. de Educación, en el cual, se propone confeccionar un protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual.

3. En cuanto a lo informado por Cementerio General, se adjunta Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del año 2011 aplicable a funcionarios del Cementerio, en el cual se establece en el Anexo "J" De la investigación y sanción por acoso sexual, el protocolo de actuación y las medidas aplicables para dicho caso.
4. Finalmente, respecto del área de Salud, será aplicable el mismo protocolo confeccionado para el área municipal una vez se encuentre aprobado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta a su Solicitud o vencer el plazo sin obtener respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.


LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


Municipalidad
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
de Recoleta

LMU/hca/lrg